



# HARO

## **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2025.**

### **ACUERDOS**

#### **APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 30 de septiembre de 2025.

#### **ASUNTOS DE PERSONAL**

2. Autorizar a N.T.U., el disfrute de dos horas de tiempo libre el día 2 de octubre de 2025 (de 20:00 h. a 22:00 h.), en compensación por las horas reconocidas por la realización de un curso de formación fuera de su jornada laboral.  
- Tiempo restante J.G.L. 20/05/2025 = 0 horas.
3. Autorizar a J.J.M.F., el disfrute del día 8 de octubre de 2025, de las horas reconocidas por la realización de un curso de formación fuera de la jornada laboral.  
- Tiempo restante J.G.L. 10/12/2024 = 2 horas.
4. Aceptar de plano la renuncia presentada por E.I.D.C.G., para la realización de teletrabajo, y declarar concluso el procedimiento.
5. Autorizar a M.J.S.G., la realización de 109 horas de servicios extraordinarios, para desarrollar el espectáculo del Pasaje del Terror
6. Autorizar a E.M.L, la realización de 93 horas de servicios extraordinarios, para desarrollar el espectáculo del Pasaje del Terror

#### **ASUNTOS DE CONTRATACIÓN**

7. Aprobar el alta en el Seguro de Responsabilidad Civil derivada de uso de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Haro, contratado con la compañía de seguros Helvetia Cía. Suiza S.A. de Seguros y Reaseguros, del -Cortacésped Toro Z Máster G3, con efecto del día 8 de octubre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, por una prima de 28 euros.
8. Incoar expediente de contratación de la obra de Renovación de las instalaciones de alumbrado público de centros históricos y recursos turísticos municipales, de Haro-, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.
9. Tomar conocimiento de la declaración responsable, presentada por Eter Solar S.L. para la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en calle Cenicero n.º 19.
10. Tomar conocimiento de la declaración responsable, presentada por Canaria Eléctrica de Energías Renovables y Movilidad S.L. , para la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en calle Cenicero n.º 4.

11. Conceder a R.M.B., licencia ambiental y licencia de obras para acondicionamiento de local para restaurante, en calle Grecia, número 1 .

## **ASUNTOS DE ALCALDÍA**

12. Aprobar el borrador del convenio entre la Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. y el Ayuntamiento de Haro para compartir experiencias, conocimientos, información y desarrollos, así como poner a disposición el uso de herramientas propias, así como a desarrollar proyectos que aboguen en definitiva por un mejorar la eficiencia y el servicio que ambas prestan a las entidades locales:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (ANIMSA) PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APLICATIVOS

## **FIRMANTES**

De una parte, Doña Guadalupe Fernández Prado, con DNI nº XXXXXXXXXX actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Haro, en su condición de Aldaldea-Presidenta.

De otra parte, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (en adelante, ANIMSA), en su condición de Director Gerente en virtud de escritura de poder otorgada por el notario de Pamplona, D. José Miguel Gómez Sánchez, con fecha 21 de febrero de 2024, con el nº 427 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 1.390, Folio 197, Hoja NA-12.872, inscripción 106ª, con domicilio social en Avenida del Ejército, nº 2, 8ª Planta, Pamplona (Navarra), y C.I.F. A31152150.

Se reconocen las partes capacidad jurídica para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud

## **EXPONEN**

**Primero.-** Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

**Segundo.-** Que siguiendo los principios generales de las relaciones interadministrativas y en particular el recogido en el art 140.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes buscando la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y compartiendo el uso de recursos

comunes, se pretende la celebración del presente convenio. El mismo se halla excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, promueve el establecimiento de convenios entre las Administraciones públicas emisoras y receptoras con el objetivo de simplificar la complejidad organizativa sin menoscabo de las garantías jurídica y el tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

**Tercero.-** Que ANIMSA, sociedad pública sometida a derecho privado, con personalidad propia, en el ejercicio de sus competencias y objeto social, actúa como medio propio o ente instrumental de 179 Entidades Locales de la Comunidad Foral de Navarra y de sus entidades dependientes, y como forma de gestión directa de sus servicios informáticos municipales, de conformidad con el art. 192 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y el art. 8 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.

Y que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejo de Administración, en sesión de 23 de septiembre de 2024, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio, de las aplicaciones de ANIMSA.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.1 de la citada ley y en el artículo 64.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que establecen que “las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas”.

**Cuarto.-** Que, el Ayuntamiento de Haro, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por ANIMSA, habiendo sido informada por ésta acerca de las aplicaciones que tiene desarrolladas, considera, en la condición que ostenta, que la utilización de algunos aplicativos y herramientas de ANIMSA puede constituir la solución más adecuada para conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles a el Ayuntamiento de Haro en el ejercicio de sus competencias.

**Quinto.-** Que la cooperación entre las entidades firmantes supone el ejercicio efectivo por

parte de las mismas de una acción alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9.C ACCESO A TIC E INTERNET “Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones” y 16.6 INSTITUCIONES EFICACES Y TRANSPARENTES “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **Primera.- Objeto**

El objeto del presente convenio es fijar las bases de colaboración entre ANIMSA y el Ayuntamiento de Haro, en el desarrollo de los servicios que constituyen el objeto social de ambas entidades.

### **Segunda.- Duración**

Este Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, dar por terminado el presente Convenio. Así mismo, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el Convenio previo aviso a la otra con un mes de antelación. En tales casos, ambas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Serán de aplicación las causas de extinción previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **Tercera.- Ejecución del convenio**

Ambas entidades se comprometen a compartir experiencias, conocimientos, información y desarrollos, así como a poner a disposición el uso de herramientas propias, así como a desarrollar proyectos que aboguen en definitiva por un mejorar la eficiencia y el servicio que ambas prestan a las entidades locales.

Si en la cesión de herramientas y conocimientos entre ambas partes se generaran gastos (desplazamientos, formación, soporte, etc.), éstos serían asumidos por la parte que recibe la cesión.

Se formalizarán los acuerdos oportunos para cada actuación encuadrada en este convenio que recojan de forma concreta las obligaciones y compromisos económicos de las partes.

Los acuerdos específicos a que se refiere el párrafo anterior no conllevarán transferencias financieras entre las entidades participantes, excepto las correspondientes al reembolso del coste real de los servicios o suministros, incluyendo los correspondientes gastos generales derivados.

De conformidad con las normas técnicas de interoperabilidad, Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016), cualquier posible contraprestación

económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

#### **Cuarta.-** Compromisos generales

Ambas instituciones se comprometen a:

- Aportar aquellos conocimientos tecnológicos de que disponga, fruto de su actividad, saber hacer y experiencia, para el buen desarrollo y ejecución del presente convenio.
- Facilitar el uso de herramientas y/o aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma.
- Formar en el uso de dichas herramientas.
- Fijar una metodología de trabajo que permita gestionar de manera eficaz los recursos que ofrezcan ambas sociedades.
- El alcance de la colaboración concreta y sus condiciones, especialmente cuando se precise asistencia técnica, se establecerá mediante la firma del correspondiente acuerdo específico.

#### **Quinta.-** Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Al objeto de garantizar una adecuada coordinación en el cumplimiento de este Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada entidad, designados respectivamente por los firmantes del convenio que se reunirá cuando sea convocada por cualquiera de las partes, y en todo caso al menos una vez al año, previa indicación del orden del día, y cuyas funciones serán, entre otras, las siguientes:

- Interpretar y resolver cuantas dudas puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.
- Seguimiento y evaluación del desarrollo del mismo.
- Proponer la revisión y/o modificación del acuerdo cuando se produzca cualquier circunstancia que altere el contenido del mismo.
- Proponer la firma de acuerdos específicos para recoger de forma concreta las obligaciones y compromisos económicos de las partes en posibles actuaciones encuadradas en este convenio.

Se levantará acta de la sesión de seguimiento.

En función de la materia a tratar en cada reunión, cualquiera de las partes podrá proponer la incorporación a la misma de otra persona en concepto de asesoramiento.

#### **Sexta.-** Modificación del convenio

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los firmantes a partir de la fecha de su firma, previa aprobación de los órganos de gobierno correspondientes en cada entidad.

#### **Séptima.-** Protección de datos y confidencialidad

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos las partes se informan recíprocamente de su condición de responsables del tratamiento (en adelante, el “Responsable”) de los datos de carácter personal que traten con motivo del presente contrato.

El Responsable tratará los datos personales incluidos en el presente convenio, así como los que se faciliten con motivo de la relación objeto del mismo únicamente con la finalidad de dar cumplimiento al convenio y atender las peticiones de información o asistencia en relación con el mismo.

El Responsable sólo tratará y conservará sus datos mientras venga obligado en base al presente convenio y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable en relación con el presente convenio. El Responsable se encuentra legitimado para realizar el mencionado tratamiento en virtud de la ejecución del presente convenio.

Salvo obligación legal sus datos no serán cedidos a ningún tercero sin su consentimiento. Así las cosas, algunas comunicaciones y/o transferencias de datos a terceros pueden venir impuestas por determinada normativa o en su caso como consecuencia necesaria del cumplimiento del presente convenio.

Respecto a los datos de carácter personal las partes se informan de que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias podrán solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. El Responsable atenderá cuantas consultas o reclamaciones tenga en materia de protección de datos. Asimismo, las reclamaciones o el ejercicio de derechos pueden realizarse a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas en el encabezamiento del presente convenio. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control competente siendo en España la Agencia Española de Protección de Datos, la autoridad competente.

En el caso de que con motivo de la ejecución del presente convenio las Partes tuvieran que tratar datos de los que fuera responsable la otra Parte se comprometen a formalizar el contrato de encargo de tratamiento previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Haro y ANIMSA se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información y/o documentos que mutuamente se proporcionen como consecuencia de la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni, directa o indirectamente, ponerlos a disposición de terceros sin el previo consentimiento fehaciente de la otra parte. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este convenio.

**Octava.- Propiedad intelectual**

Cuando una parte ponga a disposición de la otra productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, quedarán en propiedad del cedente los derechos económicos de su propiedad industrial y comercial, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por éste y, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El cesionario que utilice la herramienta cedida podrá utilizarla para sí pero no podrá proporcionar a terceras personas dato alguno al respecto ni publicar, sin autorización escrita de ANIMSA. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

**Novena.- Resolución de controversias y jurisdicción aplicable**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, las partes los resolverán de común acuerdo, sin perjuicio de que, de no alcanzarse una solución y dada la naturaleza de Derecho Privado del presente Convenio, las conflictos serán en último término dirimidos por los jueces y tribunales de la jurisdicción civil de Pamplona.

13. Aprobar el acta de precios nuevos de la obra de -Reforma del frontón municipal cubierto del complejo deportivo “El Ferial” de Haro-, obrante en el expediente, según se detalla:

Concepto	M <sup>3</sup>	Precio/m <sup>3</sup> , m <sup>2</sup> , m.	Precio total
Ud. puerta basculante 1/3 chapa perfilada.	1 Ud	5.765,82 €/Ud.	5.765,82 €
Ud. bastidor metálico. Puerta RF	2 Ud	1.448,78 €/Ud.	2.897,56 €
M. dintel de fábrica 40x20x20 cm.	8,30 m.	116,54 €/Ud.	967,28 €
Total nuevos precios (P.E.M.)		9.630,66 €	
P.E.M. más 13% gastos generales, 6% beneficio industrial y 21% IVA		13.867,19 €	

Nuevo precio del contrato:

- Presupuesto Ejecución Material-----372.352,01 euros.
- Gastos Generales: 13% s/P.E.M.----- 48.405,76 euros.
- Beneficio Industrial: 6% s/P.E.M.----- 22.341,12 euros.
- Total presupuesto contrata----- -443.098,89 euros.
- 21% IVA----- --- 93.050,77 euros.
- 
- Total presupuesto general-----536.149,66 euros.

14- Aprobar el Proyecto de Obra de -Adecuación de las instalaciones de climatización, ventilación e iluminación en el Museo Torreón de Haro-, por un presupuesto general de 830.994,42 euros (686.772,25 euros de base más IVA por importe de 144.222,17 euros).

15. Aprobar el Proyecto de Obra de -Adecuación de cafetería a sala de ejercicios y nueva escalera de evacuación complejo deportivo “El Mazo”, de Haro-, por un presupuesto general de 59.652,85 euros (49.299,87 euros de base más IVA por importe de 10.352,98 euros).